



Oficio No. SEFIPLAN/DS/UTAIPDP/DASSI/0959/XI/2024.  
Asunto: Respuesta a solicitud de información con número de folio 231316500026224.  
Chetumal Quintana Roo, a 14 de noviembre del 2024.  
**"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"**

**C. SOLICITANTE.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 66 fracción V, 147, 148 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y en atención a la solicitud de información pública que presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a la que se le asignó el número de folio 231316500026224, para requerir:

- 1. Oficio turnado a los trabajadores para que se queden tiempo extra (más de 8 horas laborables).**
- 2. Cuánto se les ha pagado por horas extra a los trabajadores.**
- 3. Por cada trabajador, solicitamos las horas adicionales registradas en el reloj checador; para los trabajadores que realizan ese proceso.**
- 4. Para aquellos que no registran la entrada y salida a través del reloj checador, solicitamos las bitácoras de salida fuera de su horario o cualquier otro (incluido imágenes de cámaras)**
- 5. ¿El seguro de vida cubre al trabajador por cualquier accidente fuera de su horario laboral pero que estuvo en la oficina laborando (sin oficio, solo de manera verbal) o es solventado (pagado) por el titular por dar la instrucción de quedarse?**
- 6. El trabajador, en caso de accidente estando en su centro laboral que es obligado a estar después de su horario laboral ¿entraría como riesgo de trabajo para temas de incapacidad con el issste?**
- 7. Cursos tomados de capacitación en temas laborales para los titulares de las unidades administrativas y la dependencia.**
- 8. Todos los correos electrónicos institucionales. Esto para hacerles llegar a todos los trabajadores las respuestas proporcionadas y que estén conscientes de que ningún titular se hará responsable de lo que les ocurra en su centro de trabajo por quedarse tiempo extra.**

**Los trabajadores tienen vida personal fuera de las horas establecidas (máximo 8 horas), conocemos cuáles son las áreas que lo hacen y quiénes son los titulares que obligan a quedarse más tiempo, lo vemos y lo vivimos. No les pagan los 50 mil mensuales o más que cobran los titulares, más vehículos a su disposición, más combustible, más pagos adicionales por contratos no celebrados, pero sí cobrados.**

**La Gobernadora, en cada evento con los trabajadores de gobierno menciona lo importante que es la familia, que se debe respetar a los trabajadores, pero lo que sucede en la SEFIPLAN es como una cachetada a Ella, y que las palabras de la Gobernadora son las de una mentirosa."**



Me permito hacer de su conocimiento que habiendo sido remitida para su atención y búsqueda al interior de la Dependencia, se obtuvo respuesta por parte de la Dirección General de Capital Humano a través del oficio número SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/DP/1980/2024 informando lo siguiente:

(...)"

1. **Esta Dirección General de Capital Humano no ha girado algún "oficio turnado a los trabajadores para que se queden tiempo extra".**
2. **No aplica.**
3. **El reloj checador no lleva un registro de "horas adicionales registradas", solo se contemplan 8 horas.**
4. **Se requiere un periodo de tiempo exacto para poder proporcionar el número de fojas a las que ascienden dichas bitácoras de salida. En cuanto a las "imágenes de cámaras", esta Dirección General de Capital Humano no tiene acceso a dichos dispositivos instalados en Palacio de Gobierno y edificios aledaños, en razón de que están a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.**
5. **En el caso de que dicha situación se presentara, si lo cubre, siempre que tenga actualizada su póliza de seguro de vida.**
6. **En el caso de que dicha situación se presentara, si se considera un riesgo de trabajo.**
7. **Los cursos de capacitación en temas laborales impartidos a través del Campus virtual son los siguientes:**
  - **Comisiones mixtas de seguridad e higiene.**
  - **Riesgos de trabajo.**

**Mismos que fueron tomados por las personas titulares de las unidades administrativas de las siguientes dependencias:**

**Secretaría de Seguridad Ciudadana**  
**Secretaría de la Contraloría**  
**Secretaría de Finanzas y Planeación**  
**Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable**  
**Secretaría del Trabajo y Previsión Social."**

De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Capital Humano, respecto al punto marcado con el número 4, relacionado con las imágenes de cámaras de su interés, deberá redireccionar su petitoria a la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) en la liga: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

En lo tocante al cuestionamiento marcado con el número 8, es público y la podrá obtener de manera inmediata en la siguiente liga: <https://tinyurl.com/28af5n9z> de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.



Garantizando su Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, como lo prevé el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, bajo el principio de Máxima Publicidad se da por atendida la presente solicitud de información, en términos de lo dispuesto en los artículos 147, 151 y 158 de la Ley de Transparencia en cita, que se lee a continuación:

**Artículo 147. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones. (...)**

**Artículo 151...**

**La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, cuando sea materialmente imposible.**

**Artículo 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán declararlo y comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.(...)**

De igual forma hago de su conocimiento que de considerar vulnerado su Derecho de Acceso a la Información usted podrá hacer valer el recurso de revisión previsto en el numeral 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Finalmente esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al correo electrónico: [transparencia@sefiplan.qroo.gob.mx](mailto:transparencia@sefiplan.qroo.gob.mx).

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**MTRA. CRISTINA MARÍA PIÑA AVILÉS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Lic. Martha Parroquin Pérez, Secretaria de Finanzas y Planeación.  
C.p. Expediente. SEFIPLAN/UTAIPPDP/DASSI/7C/7C.2/0258/2024.  
CMPA/ett\*

